Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del presente asunto, toda vez que la sentencia de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que determina que es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional, quedó legalmente notificada a las partes según las constancias que obran en autos, asimismo, se dio el debido cumplimiento a la misma, tal y como se observa en el proveído de nueve de julio del presente año[1], además de que dicha resolución ya se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el veintiuno de junio de dos mil diecinueve[2], con fundamento en el artículo 50[3] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML

---

[1] Visible a fojas 439 a 441 del expediente en que se actúa.

[2] Registro número 28768, Décima Época, Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 67, Junio de dos mil diecinueve, Tomo III, página 2800.

[3] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.